

CÓDIGO ANTI CORRUPCIÓN

ABRIL 2018



Apave se compromete a luchar contra la corrupción, el tráfico de influencias, el cohecho, el cobro ilegal de comisiones, la malversación de fondos públicos y el favoritismo; hechos designados bajo el término genérico de corrupción y que se definen legalmente de la siguiente manera:

LA CORRUPCIÓN

Activa se define por el hecho, cometido por cualquiera, de proponer, sin tener derecho a ello (o de ceder a una solicitud de un funcionario público), en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, dádivas, regalos o ventajas cualesquiera para obtener de una persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato público de carácter electivo, para sí misma o para otros, para que realice o se abstenga de realizar, o porque haya realizado o se haya abstenido de realizar, un acto de su función, su misión o su mandato, o facilitado por su función, su misión o su mandato.

La **corrupción pasiva** se define por el hecho, cometido por una persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público, o investida de un mandato público de carácter electivo, de solicitar o aceptar, sin tener derecho a ello, en todo momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, dádivas, regalos o ventajas cualesquiera, para ella misma o para los demás, para cumplir o haber cumplido, para abstenerse o haberse abstenido de realizar un acto de su función, su misión o su mandato o facilitado por su función, su misión o su mandato.

Los delitos de corrupción activa y pasiva están previstos en los artículos 433-1-1º y 432-11-1º del Código Penal francés.

Los delitos de corrupción activa y pasiva de funcionario público extranjero se contemplan en los artículos 435-1 y 435-3 del Código Penal francés. Los delitos de corrupción activa y pasiva de las personas que no ejercen una función pública están previstos en los artículos 445-1 y 445-2 del Código Penal francés.

EL COHECHO

Se define como el hecho, cometido por una persona depositaria de autoridad pública o encargada de una misión de servicio público, de recibir, exigir u ordenar el cobro en concepto de derechos o contribuciones, impuestos o tasas públicas, de una suma que sabía no se debía o superior a la debida.

El delito de cohecho está previsto en el artículo 432-10 del Código Penal francés.

EL COBRO ILEGAL DE COMISIONES

Se define como el hecho, cometido por una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público o la persona investida de un mandato público de carácter electivo, de tomar, recibir o conservar, directa o indirectamente, cualquier comisión de una empresa o en una operación de la que tenga, en el momento de los hechos, en su totalidad o en parte, la misión de garantizar la vigilancia, la administración, la liquidación o el pago.

El delito de cobro ilegal de comisiones está previsto en los artículos 432-12 y 432-13 del Código Penal francés.

EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS

Activo se define por el hecho, cometido por cualquiera, de proponer sin tener derecho a ello (o de ceder a una solicitud de un agente público o privado), en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, dádivas, regalos o ventajas cualesquiera a una persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato público de carácter electivo o a cualquier persona privada, para sí misma o para terceros, para que abuse, o porque haya abusado, de su influencia real o supuesta con el fin de obtener de una autoridad o de una administración pública distinciones, empleos, contratos o cualquier otra resolución favorable.

El **tráfico de influencias pasivo** se define por el hecho, cometido por una persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público, o investida de un mandato público de carácter electivo, de solicitar o aceptar, sin tener derecho a ello y en cualquier momento, directa o indirectamente, ofertas, promesas, dádivas, regalos u otras ventajas cualesquiera, para ella misma o para otros, para abusar o haber abusado de su influencia real o supuesta con el fin de obtener de una autoridad o de una administración pública distinciones, empleos, contratos o cualquier otra resolución favorable. **Los delitos de tráfico de influencias activo y pasivo se contemplan en los artículos 433-1-2º, 433-2 y 432-11-2º del Código Penal francés.**

Los delitos de tráfico de influencias activo y pasivo de agentes públicos extranjeros se contemplan en los artículos 435-2 y 435-4 del Código Penal francés.

EL FAVORITISMO

Se define como el hecho cometido por una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público, o investida de un mandato público de carácter electivo o que ejerza las funciones de representante, administrador o agente del Estado, de las colectividades territoriales, de los establecimientos públicos, de las sociedades de economía mixta de interés nacional encargadas de una misión de servicio público y de sociedades de economía mixta locales, o por cualquier otra persona que actúe por cuenta alguna de las anteriormente mencionadas de procurar o tratar de procurar a otro una ventaja injustificada por un acto contrario a las disposiciones legales o reglamentarias que tengan por objeto garantizar la libertad de acceso e igualdad de los candidatos en los contratos públicos y en las delegaciones de servicio público.

El delito de favoritismo está previsto en el artículo 432-14 del Código Penal francés.

LA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se define como el hecho, por una persona depositaria de la autoridad pública o encargada de una misión de servicio público, un contable público, un depositario público o uno de sus subordinados, de destruir, distraer o sustraer un escritura o un título, o fondos públicos o privados, o los efectos, documentos o títulos que los sustituyan, o cualquier otro objeto que se le haya entregado en razón de sus funciones o de su misión.

El delito de malversación de fondos públicos está previsto en el artículo 432-15 del Código Penal francés.

SITUACIONES DE RIESGO Y CONDUCTAS PROHIBIDAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE HECHOS DE CORRUPCIÓN

Los empleados del Grupo deben prestar especial atención a los siguientes tipos de comportamientos, que pueden considerarse hechos de corrupción y adoptar las siguientes conductas, bajo pena de sanciones disciplinarias.

REGALOS E INVITACIONES

Pueden interferir con la independencia necesaria en la toma de decisiones.

Deberán ser ofrecidos o recibidos con extrema precaución, únicamente cuando no se cuestione la independencia de la persona o personas afectadas, de la empresa o del Grupo, y bajo reserva de un importe razonable:

- No ofrecer ningún regalo, invitación, viaje o cualquier otra gratificación que pueda obtener una ventaja indebida para uno mismo o para la empresa, como un contrato o un acuerdo.
- Rechazar cualquier gratificación o ventaja, regalo, invitación o viaje, para uno mismo o para un allegado, por parte de un cliente, un proveedor o un tercero que pueda influir en las compras, la integridad o los resultados e informes de la empresa.

RELACIONES CON TERCEROS DE LA EMPRESA

(Contratistas, proveedores, co-contratistas y subcontratistas) pueden presentar riesgos de corrupción o de conflicto de intereses.

La corrupción se manifiesta con más frecuencia a través de un tercero. Conviene tener cuidado en su elección.

Las situaciones de conflicto de intereses surgen cuando los intereses personales de un empleado entran o pueden entrar en conflicto con la misión que le confía la empresa. El conflicto de intereses puede ser directo (conflicto que afecta a un miembro del personal) o indirecto (conflicto que afecta, por ejemplo, a una relación cercana a un miembro del personal). El interés puede ser económico, financiero, político, profesional o privado.

Algunos principios básicos a aplicar:

- Seguir los procedimientos del Grupo establecidos para elegir a terceros (licitaciones, referencias).
- Siempre que sea posible, utilizar las herramientas jurídicas del Grupo (contrato tipo, condiciones generales).
- Comprobar la independencia de los terceros con respecto a las demás partes.
- Retranscribir, en la medida de lo posible, las obligaciones éticas del Grupo en los contratos con los contratistas para obligarlos a cumplirlas.
- Verificar que los servicios se han realizado realmente antes del pago a los contratistas.
- Abstenerse de solicitar los servicios de un contratista, proveedor o subcontratista en el que un miembro del personal o un pariente cercano posea una participación o interés significativo.

MECENAZGO, PATROCINIO Y DONACIÓN

Pueden ser un medio indirecto de corrupción. Deben ajustarse a las expectativas y a los valores del Grupo.

- El mecenazgo, el patrocinio y la donación deben seguir el procedimiento del Grupo, que establece los criterios de elección de los beneficiarios, el control, las formas de asignación y el presupuesto global.
- Deben comunicarse sistemáticamente al Comité de Auditoría Ética.

PAGO DE FACILITACIÓN

Es un pago no oficial e ilegal, destinado a facilitar o garantizar el correcto desarrollo de determinados procedimientos administrativos, públicos o privados.

- El pago de facilitación está estrictamente prohibido, salvo en casos excepcionales de amenaza directa e inmediata sobre la salud o la seguridad de los empleados o contratistas de Apave.
- Cualquier solicitud de pago de facilitación recibida de una persona ajena al Grupo debe ser comunicada inmediatamente a la dirección de la empresa en cuestión y al Comité de Auditoría Ética.

INTERMEDIARIOS Y MANDATARIOS COMERCIALES

Deberán responder a las diligencias impuestas por el Grupo:

- Seguir los procedimientos del Grupo establecidos para elegir a los intermediarios (licitaciones, referencias).
- Definir claramente el papel del intermediario de acuerdo con la legislación aplicable.
- Comprobar la independencia del intermediario con respecto a las demás partes.
- Retranscribir, en la medida de lo posible, las obligaciones éticas del Grupo en los contratos con los contratistas para obligarlos a cumplirlas.

MODALIDADES DE APLICACIÓN E INFORMACIÓN

La Dirección General del Grupo ha creado un Comité de auditoría ética presidido por una persona independiente elegida por el Presidente del Grupo. La función del Comité de Auditoría Ética es velar por la correcta aplicación del presente Código en todo el Grupo, a través de evaluaciones y auditorías, y contar con el apoyo de una red interna de los correspondientes responsables de ética.

El Director General es el garante de la eficacia de su misión.

Apave también ha puesto en marcha un procedimiento de presentación de denuncias de hechos contrarios al código anticorrupción.

El Comité de Auditoría Ética se encargará del tratamiento de estas denuncias con arreglo a modalidades definidas en un procedimiento común de presentación de denuncias de conductas contrarias al código ético y al código anticorrupción.

Los principios de conducta establecidos en este Código son obligatorios para todos los empleados del Grupo. El incumplimiento de las reglas del código se considerará como una infracción que podrá ser sancionada, de acuerdo con las normas de cada país, del siguiente modo:

- advertencia verbal o escrita,
- amonestación,
- suspensión de empleo y sueldo,
- permuta,
- degradación,
- despido por causa justificada,
- despido por falta grave o flagrante.

El propio Grupo, incluidos sus miembros y colaboradores, puede verse afectado en términos de reputación e imagen. Sus entidades podrán ser condenadas a multas graves, prohibiciones y sanciones de cumplimiento según sus prácticas por las autoridades competentes.

Algunos de los principios establecidos en este código son objeto de procedimientos específicos que los empleados deben conocer cuando afectan a sus funciones.

En caso de incertidumbre o de duda sobre la aplicación de los principios definidos anteriormente, es responsabilidad del colaborador remitirse a su superior jerárquico quien podrá informar de ello al Comité de Auditoría Ética o, en caso de que resulte delicado dirigirse a su superior jerárquico, contactar directamente con el Comité de Auditoría Ética.

INTERLOCUTOR PRIVILEGIADO

Comité de Auditoría Ética del Grupo Apave

✉ compliance.1-apave@ethicattitude.com - y/o

✉ compliance.2-apave@ethicattitude.com

